



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX España
Exportación
e Inversiones

STANDS INFORMATIVOS SECTORIALES 2022

¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

- Suponen la presencia en ferias a través de stands dispuestos por Entidades Colaboradoras, donde no es precisa la presencia de empresas, aunque pudiera haberlas, y en los cuales se proporciona a los asistentes al certamen información sobre el sector al que representan.
- Su objetivo principal es promocionar un sector o subsector en su conjunto, actuando la Entidad Colaboradora como gestora de la actividad y de la agrupación de las empresas si las hubiera.
- A raíz de la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, el formato de las actividades de promoción internacional ha tendido a convertirse en virtual/digital, dada la imposibilidad para realizar viajes internacionales. En este sentido, ICEX ha adaptado asimismo los instrumentos a disposición de las empresas incluyendo los STANDS INFORMATIVOS SECTORIALES VIRTUALES como susceptibles de recibir apoyo económico en aquellos gastos que pudieran generarse y que se detallan más adelante.

¿EN QUÉ FERIAS PODRÁ ORGANIZARSE UN STAND INFORMATIVO SECTORIAL?

- En ferias en las que se participe por primera vez a modo de prospección de las mismas y como antesala a participaciones sucesivas con una estructura de Feria de Participación Agrupada o Pabellón España, si así se decidiera.
- En Ferias que, por su naturaleza o condiciones, una agrupación de este tipo se considere suficiente para dar a conocer las empresas españolas o la imagen del país en los sectores y subsectores participantes.

¿CUÁNTOS TIPOS DE STAND INFORMATIVO SECTORIAL HAY?

Tanto en formato presencial como virtual:

- **Con empresas:** el stand permite la participación de empresas compartiendo todas un espacio común, con una estructura mínima e igual para todas (espacio diáfano con mesas y sillas para las reuniones de cada empresa). Permite asignar un punto de información para la Entidad Colaboradora.
- **Sin empresas:** se dedica todo el espacio a la promoción del sector o subsector. Estará atendido por la Entidad Colaboradora que proporcionará información de la oferta española. Esta opción permite a las empresas entregar material promocional al gestor del stand para que lo pongan a disposición de los visitantes.

Tanto en formato presencial como virtual, la convocatoria (si procediese al haber ayuda directa a las empresas participantes), organización y gestión del Stand Informativo Sectorial la realiza la Entidad Colaboradora correspondiente, con el apoyo de la Oficina Económica y Comercial. La actividad deberá asimismo estar incluida dentro del Plan Sectorial negociado para el ejercicio correspondiente.

En el caso de los Stands Informativos Sectoriales CON EMPRESAS, habrán de cumplirse los siguientes requisitos para poder recibir la ayuda ICEX:

- Las empresas participantes beneficiarias estarán constituidas legalmente en España y han de ser fabricantes y/o comercializadoras de productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio a exponer. No se admiten traders.
- El solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, como mínimo del 51%.
- Las empresas deberán estar agrupadas físicamente y compartir el espacio de Stand Informativo Sectorial con decoración común.
- La decoración será general para todo el Stand no permitiéndose diferenciación por empresas.

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE LA ACTIVIDAD PUEDA SER APROBADA Y PUEDA CONTAR CON APOYO DE ICEX?

- En el caso de stands informativos con empresas, los productos/servicios que se expongan deberán ser los de las empresas españolas participantes.
- La Entidad Colaboradora debe comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Atendiendo al principio de publicidad, ICEX y la Entidad Colaboradora publicarán en su web las convocatorias de ayuda por participar en los Stands Informativos Sectoriales, convocatorias que habrán sido previamente aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada.
- Tanto las empresas participantes como la Entidad Colaboradora deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las empresas con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.

- Este instrumento es incompatible con la presencia de un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones para los mismos sectores de actividad.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE REMITIR LA ENTIDAD COLABORADORA A ICEX DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD?

- Todo Stand Informativo Sectorial, ya sea en formato presencial o virtual, que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX, conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2022 colgado en el Portal de ICEX). [Pinchar aquí](#).

En el caso de Stands Informativos con empresas, pero donde no existe transferencia económica a las mismas, no será preceptivo que las correspondientes convocatorias de participación sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera Delegada de ICEX. No obstante, la Entidad Colaboradora deberá hacer llegar a ICEX la convocatoria de la actividad para comprobar que se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Atendiendo al principio de publicidad, ICEX y la Entidad Colaboradora publicarán en sus webs las convocatorias de los Stands Informativos Sectoriales aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada a la Entidad Colaboradora.
- La Entidad Colaboradora hará llegar a ICEX una **captura de pantalla** como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.
- La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.
- Una vez llevada a cabo la selección de empresas, la Entidad Colaboradora remitirá a ICEX la relación final de entidades beneficiarias (Anexo A.4.) siempre de forma previa al inicio de la actividad. Se tomará como definitiva la relación de entidades beneficiarias incluidas en el comunicado de aprobación que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose su modificación posterior.
En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria o el Anexo A.4. con criterio único de orden de llegada de solicitudes de participación y/o pago.

- En el momento de presentar la relación de empresas beneficiarias, la Entidad Colaboradora deberá adjuntar para cada una de ellas el Anexo I - Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas, debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente** no admitiéndose en ningún caso Anexos I con firma rubricada.
- No será necesaria la aprobación de convocatoria mediante Resolución de la Consejera Delegada en aquellos casos en los que, aun teniendo participación de empresas, no exista transferencia de ayuda directa a las mismas, sino que su presencia se basa en un sistema de cofinanciación mediante cuota de la parte del Stand Informativo que no queda cubierto con la ayuda dineraria sin contraprestación que ICEX aprueba a favor de la Entidad Colaboradora. En todo caso, nunca podrá superar el 100% del coste del Stand Informativo la suma de las cuotas abonadas por las empresas participantes más la ayuda dineraria sin contraprestación que ICEX conceda. La Entidad Colaboradora deberá justificar a ICEX tanto los gastos como los ingresos generados en la realización de la actividad objeto de apoyo.
- Respecto de la ayuda nominativa que recibe la Entidad Colaboradora, ésta deberá hacer llegar a ICEX de forma previa al inicio de la actividad la correspondiente Solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación la cual deberá ir acompañada de manera obligatoria del Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas correspondiente a la Entidad Colaboradora, asimismo cumplimentado y **firmado digitalmente** no admitiéndose en ningún caso Anexos I con firma rubricada.
- En cuanto al alquiler del espacio y el proyecto de decoración del Stand Informativo Sectorial, tanto si se trata de formato presencial como virtual, la Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX:
 - ✓ Presupuestos detallados y proyectos de decoración como mínimo dos meses antes de la celebración de la actividad. El proyecto de decoración deberá ser aprobado por ICEX con carácter previo a la autorización del gasto correspondiente.
 - ✓ Presupuestos de transporte (no aplica para formatos virtuales).

¿QUÉ CONTENIDOS MÍNIMOS HAN DE INCLUIR LAS CONVOCATORIAS PARA PODER SER APROBADAS?

Para poder ser aprobadas las Convocatorias presentadas por las Entidades Colaboradoras, deberán incluir el Condicionado General que se incluye en los Anexos a este documento. Dicho Condicionado formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único.

Además de lo recogido en el Condicionado General, las Convocatorias deberán incluir:

- La **fecha de la convocatoria** que no podrá ser anterior a la fecha de **Resolución de la Consejera Delegada** que debe incluirse igualmente.
- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- La **fecha límite** para la presentación de las solicitudes por parte de las empresas.
- Los **criterios de selección**, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.
Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).
- El **monto total de ayuda máxima** que ICEX aporta al desarrollo de la actividad que corresponderá **exclusivamente al que se repercutirá a las empresas beneficiarias**, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- Los **conceptos susceptibles de apoyo**, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX.
- **Porcentaje exacto** a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX. Si no se cobra, debe indicarse igualmente.
- **Cláusula de protección de datos** de la Entidad Colaboradora.
- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.
- Nombre y datos de contacto del responsable de la actividad en la Entidad Colaboradora.

¿CÓMO HA DE GESTIONAR LA ENTIDAD COLABORADORA LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS?

- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un REGISTRO de todas las solicitudes de participación que se hayan recibido en el formato establecido como Anexo A.5 (ver en Anexos), firmado y sellado (indicando nombre y cargo) por la persona responsable de la Entidad Colaboradora, conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por

la Entidad Colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad Perceptora y conservarse durante 8 años, poniéndose a disposición, en su caso, de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión de gastos.

- La Entidad Colaboradora evaluará todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud.
- La Entidad Colaboradora se responsabilizará de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento por cada empresa de los requerimientos especificados en cada convocatoria, en especial el correspondiente a la normativa de “minimis” (Anexo I).
- La Entidad Colaboradora ha de cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE PUEDEN RECIBIR AYUDA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD COLABORADORA?

- Alquiler de espacio o su equivalente en formatos virtuales (aquí estarán incluidos todos los gastos obligatorios que se pagan a la organización ferial, como por ejemplo los suministros de feria y arrendamiento de equipos, así como la cuota de inscripción en la feria cuando ésta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria).
- Decoración o su equivalente en formatos virtuales.
- Transporte (no aplica en formatos virtuales).
- Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.).
- Bolsa de Viaje: únicamente se concede 1 Bolsa de Viaje para el representante de la Entidad Colaboradora. No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea. La solicitud de Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora se realizará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX.
El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2022 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.
Excepcionalmente:
 - Si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

¿CUÁL PODRÁ SER EL PORCENTAJE DE APOYO A APLICAR?

Los porcentajes máximos de ayuda para cada concepto/actividad se establecerán en el ámbito de la negociación anual del Plan Sectorial.

Porcentajes máximos de **apoyo general en actividades PRESENCIALES**

- Hasta 35% ferias fuera de la UE
- Hasta 25% ferias de referencia en la UE
- Hasta 20% resto ferias (no de referencia) en UE

Estos porcentajes podrán rebasarse hasta 40%, 30% y 25% respectivamente en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez con ayuda de ICEX en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

Preferiblemente todos los conceptos se apoyarán en el mismo porcentaje. El monto restante para la organización del Stand Informativo no cubierta con la ayuda ICEX, será cofinanciada por las empresas participantes, cuando las haya, mediante el pago de una cuota de participación. En todo caso, nunca podrá superar el 100% del coste del Stand Informativo la suma de las cuotas abonadas por las empresas participantes más la ayuda dineraria sin contraprestación que ICEX conceda. La Entidad Colaboradora deberá justificar a ICEX tanto los gastos como los ingresos generados en la realización de la actividad objeto de apoyo.

Con carácter general, no se aplicará a la actividad en 2022 un porcentaje de apoyo general ICEX superior al aplicado en 2021.

Porcentajes máximos de **apoyo general en actividades VIRTUALES**

- Hasta 70% para todas las ferias sin distinción alguna, pudiéndose rebasar hasta el 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

La solicitud por parte de la Entidad Colaboradora del apoyo económico para Stands Informativos Sectoriales se realizará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX. Junto al formulario de solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación a Entidades Colaboradoras, deberá presentarse de manera obligatoria el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas, debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente** no admitiéndose en ningún caso Anexos I con firma rubricada.

¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LOS STANDS INFORMATIVOS SECTORIALES?

La temporalidad se aplica a los Stands Informativos Sectoriales tanto con formato presencial como virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes disminuye en función de los años de participación en la feria con ayuda de ICEX:

- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma feria durante cinco años, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.
- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX para la misma feria durante menos de cinco años recibirán el apoyo general.
- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX podrán obtener 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y 2003 para las bienales, trienales, etc.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Stands Informativos Sectoriales apoyados por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas tanto en el año 2022.

En el caso de Stands Informativos Sectoriales que en años anteriores se hubieran celebrado en formato presencial y que en el año 2022 adoptan por primera vez un formato virtual, tendrán consideración de nueva actividad y por lo tanto todas las empresas participantes serán consideradas como de primer año concediéndose a todas cinco puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DE ESPAÑA HAY QUE TENER EN CUENTA EN EL STAND INFORMATIVO SECTORIAL?

La decoración propuesta por la Entidad Colaboradora sectorial, tanto en Stands Informativos Sectoriales presenciales como su equivalente en formatos virtuales, deberá reunir, siempre que el país lo permita, unos estándares de calidad superiores a la decoración modular básica, de manera que permita potenciar la imagen corporativa de la empresa, al mismo tiempo que favorezca la imagen país.

Los elementos comunes de imagen país que se indican a continuación deberán estar incluidos en el proyecto de decoración de la empresa. No será objeto de apoyo aquella decoración que incorpore dichos elementos mediante pegatinas.

ICEX podrá solicitar, si lo considerara necesario, el proyecto de decoración para su validación, cuando la empresa contrate una decoración diferenciada. Dicha decoración deberá obligatoriamente incluir elementos comunes de la campaña de imagen país en cualquiera de las dos opciones siguientes:

- a) integrar dichos elementos en el proyecto de decoración
- b) mediante elementos móviles tipo “monolito”

Los elementos comunes de imagen país que se indican a continuación deberán estar incluidos en el proyecto de decoración del Stand Informativo Sectorial:

- a) **Idioma:** con carácter general se utilizará el idioma del país, salvo que considerando otras circunstancias y recomendaciones de la Oficina Económica y Comercial proceda reflejarlo en español u otro idioma (*).
- b) **Dimensiones:** el tamaño de la logomarca será de las dimensiones necesarias para que resalte, o sea equivalente a otras logomarcas incluidas en el proyecto de decoración.
- c) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.



(*) Las versiones en los distintos idiomas están disponibles en intranet ICEX. Estos logos se facilitarán a las Entidades Colaboradoras por el responsable sectorial de ICEX.

Cuando esté previsto un Stand reservado a Información Sectorial, gestionado por la Entidad Colaboradora, deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España+Ministerio de Industria, Comercio y Turismo +ICEX”, en ubicación y dimensiones similares al de la Entidad Colaboradora.



¿QUÉ IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DE ESPAÑA HA DE INCLUIR EL MATERIAL PROMOCIONAL (catálogos, folletos, publicidad, apps, etc.) PARA QUE PUEDA SER OBJETO DE APOYO?

Todo el material promocional elaborado por ICEX o la Entidad Colaboradora coordinadora del Stand Informativo, tanto presencial como virtual, deberá incluir la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + ICEX” tal y como se indica a continuación:

- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

Además, se deberá incorporar el logo Sectorial como se indica a continuación:

- a) **Idioma:** con carácter general se utilizará el idioma del país, salvo que considerando otras circunstancias y recomendaciones de la Oficina Económica y Comercial proceda reflejarlo en español u otro idioma.
- b) **Situación:** ocupará un lugar preferente (ej: esquina superior derecha de la portada del folleto/informe).
- c) **Dimensión:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

LOGO SECTORIAL

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha, es el siguiente: 1) “Gobierno de España+Ministerio de Industria...+ICEX”, 2) “LOGO SECTORIAL” 3) logo de la Entidad Colaboradora.

ANEXOS

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.](#)

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.](#)

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.](#) Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

www.icex.es/colabora

- *Vídeo con información:* <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informative está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos

objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.



Inserte en el recuadro superior el logo de su empresa

**ANEXO I (EMPRESA)
DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES
PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| Entidad de la que es representante legal: | |
| NIF de la entidad: | |

Declaraciones responsables

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS
El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

Declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

| <u>Nº trabajadores</u> | <u>Volumen de negocios</u> | <u>Balance General</u> |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Menos de 10 | <input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. € | <input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. € |
| <input type="checkbox"/> Entre 11 y 50 | <input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.) | <input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.) |
| <input type="checkbox"/> Entre 51 y 250 | <input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. (incl.) | <input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. (incl.) |
| <input type="checkbox"/> Más de 250 | <input type="checkbox"/> Más de 50 millones | <input type="checkbox"/> Más de 43 millones |
| Nº trabajadores = _____ | Volumen de negocios: _____€ | Balance General: _____€ |

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1]

- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: <https://www.agencia tributaria.gob.es/SEFAT/ceda/autorizacion/OC15>
- Información sobre los objetivos de esta autorización: www.icex.es/icex/ice
- Video con información: <https://www.icex.es/icex/ice/autorizacion-tributaria-es-heredera-de-normas-y-procedimientos-actuales-servicio-502019826701.html>

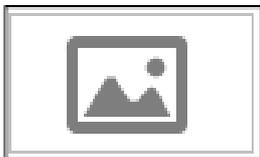
En, a ...dede 202__ Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 276, 28046 Madrid (España).

La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento.

Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considere que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.



Inserte en el cuadro superior el membrete de la Entidad Colaboradora

**ANEXO I:
DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES
PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| Entidad de la que es representante legal: | |
| NIF de la entidad: | |

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

Declaro:

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (Incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

